

E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN NO. 0372
27 de julio de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA E.S.E
UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO"**

El Gerente de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas mediante Decreto No 152 expedido el 15 de abril de 2024 por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y en especial las contenidas en el Acuerdo 001 de 2021, adoptado por la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el objeto de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO es la prestación de servicios de salud de segundo y tercer nivel en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

El artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación"*.

Que en el capítulo V del Acuerdo 009 del 5 de noviembre de 2021, *por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico*, se estipuló en el artículo 13°, lo siguiente: *"Plan anual de Adquisiciones. Para cada vigencia fiscal, el Gerente informará a la Junta Directiva el Plan Anual de Adquisición de la E.S.E., que podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades del servicio y el presupuesto, el cual contendrá la lista de bienes, servicios y obras que pretende adquirir, de acuerdo a las necesidades y recursos con los que cuente la institución, con la finalidad de comunicar información útil y temprana a los potenciales proveedores, para que estos participen en las adquisiciones de la Empresa. Se exceptúan los bienes que se contraten por caja menor o por urgencia manifiesta cuando quiera que estos no se encuentren incluidos en el plan. El plan anual de adquisiciones y sus modificaciones serán de publicación obligatoria en la página web de e la E.S.E."*

Así mismo, el artículo 16° del acuerdo antes mencionado, se establece las funciones del comité de compras y contratos, entre las cuales se encuentra

"(...)

b) *Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y en la realización de los ajustes necesarios."*

Que mediante Resolución 0578 del 30 de diciembre del 2023, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la para vigencia fiscal 2024, el cual fue publicado en el SECOP y en la página web de la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, y de acuerdo con la decisión adoptada por el comité de compras y contratos de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO el 26 de Julio de 2024, en la cual se aprobó la necesidad de incorporar y/o aprobar nuevas adquisiciones en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2024, relacionadas con la ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, TENSÍOMETROS ADULTOS Y NIÑOS, EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS, TERMOHIGROMETROS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA VENTILADORES DE UCI, BATERIA PARA DESFIBRALADOR Y DOPPLER, TRANSDUCTORES Y BRAZALETES ADULTOS Y NIÑOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN LAS SEDES DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – UNA, se ordena la modificación del PLAN ANUAL DE ADQUISICION 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan Anual de Adquisición de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, de la vigencia 2024 en el sentido de incorporar los siguientes códigos de **clasificación UNSPSC** y clase:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
1	42272220	Accesorios para ventiladores
2	42201714	Tensiómetros
3	42201714	Tensiómetros
4	42182005	Oftalmoscopio u otoscopios o set de escopios
5	42172105	Accesorios para desfibriladores externos automatizados AED
6	41112114	Transmisor termohigrómetro
7	42201714	Tensiómetros
8	42201711	Transductor o accesorios para ultrasonido o Doppler o eco para uso médico
9	42201711	Transductor o accesorios para ultrasonido o Doppler o eco para uso médico
10	42201714	Tensiómetros
11	42201714	Tensiómetros

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la modificación del Plan Anual de Adquisición en la plataforma SECOP II y página Web de la ESE.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los veintisiete (27) días del mes de julio del 2024.


PABLO ALBERTO DE LA CRUZ GOMEZ
Gerente
E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

Proyectó: Patricia García – Asesora Subgerencia Corporativa
Revisó: Irina Arteta – Asesora Oficina Jurídica
Aprobó: Alberto Calderón Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO – ESE UNA

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLES	SUBGERENTE CORPORATIVO
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	24/07/2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	RAFAEL IGNACIO FERNANDEZ DE CASTRO RIASCOS
<p>La LEY 1150 DE 2007 Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal <u>cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</u>, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p>	
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL ESTUDIO PREVIO	Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Universitaria del Atlántico”, artículo 37 numeral 1, Estudios y documentos previos
<p>a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION</p> <p>Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.</p> <p>La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población. 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) 	



A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (compilado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:

Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a. **Dirección.** *Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;*
- b. **Atención al usuario.** *Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*
- c. **De logística.** *Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.*
Parágrafo. *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Que la Junta Directiva de la ESE UNA, mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "**Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Universitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias**", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, entre las que se encuentra la **Subgerencia Corporativa**.

Que en el en el artículo 13 del acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, asigna las funciones de la **SUBGERENCIA CORPORATIVA**, entre las cuales se destacan:

- Gestionar la propiedad y patrimonio de la entidad, así como sus inversiones.
- Liderar la gestión integral de los recursos físicos, financieros, técnicos y tecnológicos, talento humano, información planta y equipo en función de la operación para la prestación de servicios de salud en condiciones de seguridad y eficiencia.
- Dirigir la elaboración de los planes, programas y proyectos, acuerdos, herramientas e instrumentos de bienes muebles e inmuebles, servicios y mobiliario clínicos y no clínicos, materiales y suministros en las acciones de adquisición, registro, saneamiento, conservación, logística, operación de planta y equipo, mantenimiento, regularización y manejo, disposición, relacionados con las Direcciones de Talento Humano, de Infraestructura Física y Biomédica, de Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones – TIC, de Financiera, de Contratación y de Administrativa.

Que entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública Departamental, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 Capacidad técnico-administrativa.
- 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
- 3.3 Capacidad tecnológica y científica.



Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACION

8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS

8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral **8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos**: Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

La E.S.E Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, y CACR Sabanalarga, requiere contratar la "compra de tensiómetros con brazaletes para todas las sedes antes descritas; los kits de mantenimiento de ventiladores mecánicos para la CACE Alta complejidad, los tensiómetros pediátricos para CACR Soledad y CACE Pediátrico, los equipos de órganos y peras con válvulas para tensiómetros para el CACE Alta Complejidad, la batería para desfibrilador para el CACE Alta Complejidad, los termohigrómetros digitales para el CACR Soledad y el CACE Alta Complejidad, la batería para Doppler fetal para el CACE Alta Complejidad, el transductor del Doppler fetal para el CACE Alta Complejidad, los brazaletes velcro de 2 tubos para CACE Alta Complejidad y CACR Soledad, y los brazaletes velcro niños para el CACE Pediátrico los cuales son necesarios para la atención de los pacientes en la sedes en mención de la .E.S.E. Universitaria del Atlántico.



Los tensiómetros, también conocidos como esfigmomanómetro, es un utensilio médico fundamental utilizado para medir la tensión arterial. Este dispositivo es esencial en la detección y el monitoreo de la hipertensión o hipotensión arterial, siendo la primera una de las causas principales de muerte prematura en el mundo según datos de la OMS, dado que es un factor de riesgo significativo para enfermedades cardiovasculares.

Así mismo la tensión arterial baja o hipotensión puede tener varias causas desde deshidratación a afecciones médicas graves dentro las cuales se encuentra el shock estado patológico en el cual se hace indispensable el monitoreo de la tensión arterial.

En el contexto pediátrico, los esfigmomanómetros de presión manual son ideales para el uso en los niños, para predecir algunos riesgos, los niveles de presión arterial deben monitorearse de manera frecuente, ya que, de esta manera, será posible diagnosticar la hipertensión o hipotensión arterial antes. Una herramienta importante en el control y evaluación del tratamiento de algunas patologías causantes de las mismas.

El equipo de órganos está compuesto esencialmente por oftalmoscopio y otoscopio utensilios médicos esenciales en la práctica clínica para la exploración física de los órganos de los sentidos de los pacientes los cuales sirven para detectar datos positivos que nos puedan indicar patologías que afecten a los mismos es de uso rutinario e indispensable dado que se debe documentar en la historia clínica al examen físico los diferentes hallazgos y descripción anatómica de los mismos.

Los kits de mantenimiento para los ventiladores mecánicos se usan para el mantenimiento preventivo común para los ventiladores la cual incluye la limpieza de las aspas, la lubricación de las piezas, la verificación de las vibraciones y la inspección de los sensores. Aunque el mantenimiento diario es mínimo, las tareas mensuales y anuales no deben pasarse por alto.

Las peras con válvulas para tensiómetros son accesorios fundamentales para el uso del tensiómetro al momento de insuflar su brazalete, por lo que se convierte en una pieza irremplazable para garantizar el idóneo funcionamiento.

La batería recargable de Li-ion de 14,8 V, 3000 mAh, para desfibriladores Mindray BeneHeart D3 es esencial para el buen uso y manejo de los mismos, ya que al momento de usar este equipo se necesita trasladar y transportar el equipo encendido cuando se requiera para cualquiera de sus importantes multiparamétricas funciones.

El termohigrómetro es el instrumento ideal para comprobar las condiciones climatológicas en almacenes y salas, este mide la temperatura y humedad ambiental. Está diseñado para la medición rápida de la humedad y la temperatura.

Este detector de latido fetal permite tanto al médico como a la madre escuchar el latido fetal de forma fácil y fiable. La pantalla TFT-LCD color retroiluminada enseña el latido fetal al tiempo que se oye su sonido en tiempo real. Posee una alarma roja en caso de Frecuencia Cardíaca Fetal anormal. Y la batería recargable de litio y el transductor se usan en conjunto para conformar el equipo completo y poder garantizar su buen uso y manejo. Convirtiéndose en utensilio fundamental para el seguimiento y valoración del feto.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con los argumentos expresados en el presente estudio previo, frente al objeto y obligaciones a cumplir, por lo que se requiere el suministro de electrocardiógrafo, tensiómetros con brazalete adultos y niños, para la atención de los pacientes en las sedes Universitaria del Atlántico.

b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

<p>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</p>	<p>SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, TENSÍOMETROS ADULTOS Y NIÑOS, EQUIPOS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS, TERMOHIGRÓMETROS, KIT DE MANTENIMIENTO PARA VENTILADORES DE UCI, BATERÍA PARA DESFIBRILADOR Y DOPPLER, TRANSDUCTORES Y BRAZALETES ADULTOS Y NIÑOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - UNA.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:</p>	<p>El alcance del objeto irá encaminado al suministro de tensiómetros adultos y niños, equipos de órganos de los sentidos, termohigrómetros, kit de mantenimiento para ventiladores de UCI, batería para desfibrilador y Doppler, transductores y brazaletes de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. Los elementos deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:</p>

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	KIT DE MANTENIMIENTO DE 10000 HORAS PARA VENTILADORES NEUMOVENT TS MARCA TECME INCLUYE BATERIA+ INSTALACION	<ul style="list-style-type: none"> • Kit completo de componentes. • Válvula exhalatoria. • Celda de oxígeno. • Incluye Batería. • Empaque de la tapa • Incluye ventilador y su filtro. • Verificación de flujos de presiones y válvulas • Incluye instalación y recalibración.
2	TENSIOMETRO EXACTA ADULTO MARCA RIESTER	<ul style="list-style-type: none"> • Abrazadera de metal inoxidable. • Válvula de purga de aire con ajuste preciso y sin desgaste. • Microfiltro protege la válvula de purga de aire y el sistema de medición. • Diseño para una mejor legibilidad de los valores. • Escala lineal de 49 mm de 0 a 360 mmHg. • Pera de látex para inflar el manguito. • Tolerancia máxima de error + ó - 3mmHg • Estuche de vinilo con cremallera. • Aprobado por validación BISH. • 1350-100 manómetro exacta sin manguito.
3	TENSIOMETRO BABYPHON PARA NIÑOS MARCA RIESTER 1440	<ul style="list-style-type: none"> • Color azul sin látex. • Carcaza de policarbonato con protección a golpes. • Mango cuchara ergonómico en acero inoxidable. • Válvula de purga de aire de precisión con ajustes finos y sin desgaste. • Diafragma de cobre berilio especialmente templado para una capacidad de carga de presión de hasta 600mmHg. • Microfiltro para proteger la válvula de purga de aire y el sistema de medición. • Membrana endurecida especial de



			<ul style="list-style-type: none"> cobre berilio el mecanismo degradación. Tolerancia máxima de error + ó – 3mmHg Escala lineal 300 mm hg.
4	EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS REF: 2131-200		<ul style="list-style-type: none"> Eficiencia verde. Otoscopio fibra óptica. Otoscopio led 3.7v xenón de 2.5v o iluminación de vacío Otoscopio lente pivotante con aumento 3x Otoscopio con especulo de oído reutilizable o desechable. Otoscopio con conexión de prueba neumática Otoscopio con interruptor de encendido y apagado Otoscopio con compartimiento de batería y carcaza de material sintético ABS. Otoscopio con iluminación directa. Oftalmoscopio cabezal óptico Oftalmoscopio led 3.7v xenón 2.5v o iluminación de vacío. Oftalmoscopio con pantalla de dioptrías. Oftalmoscopio rueda de ajuste dióptrico. Oftalmoscopio rueda de apertura. Oftalmoscopio protección de gafas Oftalmoscopio carcaza protegida contra polvo.
5	BATERIA DE LITIO PARA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY MODELO BENEHEART D3 ANTIGUA VERSIÓN		<ul style="list-style-type: none"> Batería de litio. Color gris. 14.8V 3000mAH
6	TERMOHIGROMETRO CON SONDA DIGITAL AI2T UNI-T 2		<ul style="list-style-type: none"> Pantalla LCD. Botón c/f puede transformar la temperatura entre Celsius y Fahrenheit. Bajo consumo de energía, alta precisión y estabilidad. Botón máximo y mínimo
7	BATERIA PARA DOPPLER FETAL MARCA EDAN MODELO SONOTRAX II PRO		<ul style="list-style-type: none"> Batería litio recargable para SONOTRAX II PRO EDAN. 1800mAH / 4.3 Wh
8	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL PORTATIL MARCA EDAN MODELO SONOTRAX II PRO		<ul style="list-style-type: none"> Componente de Doppler fetal EDAN SONOTRAX PRO. 2.0MHZ A prueba de agua e intercambiable IPX8

	9	BRAZALETE VELCRO ADULTO NEGRO 2 TUBOS MARCA RIESTER	<ul style="list-style-type: none"> Brazalete velcro adulto reutilizable Tamaño adulto 54.5 x 14.5 cm
	10	BRAZALETE VELCRO PARA PEDIATRICO MARCA RIESTER	<ul style="list-style-type: none"> Brazalete velcro niño reutilizable Tamaño niño 35.5 x 10 cm 2 tubos
	11	PERAS CON VÁLVULAS PARA TENSÍOMETROS	<ul style="list-style-type: none"> Pera en material de goma. Válvula metálica de apertura y cierre.

c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO: Definido en el artículo 968 del C. Comercio, como: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.		
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC- DE LAS NACIONES UNIDAS	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
	1	42272220	Accesorios para ventiladores
	2	42201714	Tensiómetros
	3	42201714	Tensiómetros
	4	42182005	Oftalmoscopio u otoscopios o set de escopios
	5	42172105	Accesorios para desfibriladores externos automatizados AED
	6	41112114	Transmisor termohigrómetro
	7	42201714	Tensiómetros
	8	42201711	Transductor o accesorios para ultrasonido o Doppler o eco para uso médico
	9	42201711	Transductor o accesorios para ultrasonido o Doppler o eco para uso médico
	10	42201714	Tensiómetros
	11	42201714	Tensiómetros
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83° determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen.</p> <p>El artículo 16° del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."</p>		



	<p>Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Acuerdo No.009 de noviembre 5 de 2021, por la Junta Directiva, en su artículo 2, que se sujetara en materia contractual a derecho privado que rige las relaciones negociales entre particulares, entre ellas código comercio, código civil, principios generales del derecho y al Manual de Contratación Resolución No.0315 de junio 21 de 2022, expedido por la Gerencia, que en su artículo 35, De las Órdenes de Compra, Trabajo, Suministro o Servicio, cuyo valor no supere los ciento cincuenta (150) SMLMV, el presente proceso y modalidad de selección es la "CONTRATACIÓN DIRECTA".</p>												
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</p>												
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>Las actividades previstas la orden de suministro, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones:</p> <table border="1" data-bbox="412 774 1269 1204"> <thead> <tr> <th>SEDE</th> <th>DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO - CACE ACA</td> <td>Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.</td> </tr> <tr> <td>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL - CACE MENTAL</td> <td>Carrera 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.</td> </tr> <tr> <td>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIÁTRICO - CACE PEDIÁTRICO</td> <td>Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.</td> </tr> <tr> <td>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA - CACR SABANALARGA</td> <td>Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.</td> </tr> <tr> <td>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD - CACR SOLEDAD</td> <td>Calle 65 # 6-241 prolongación av. murillo soledad</td> </tr> </tbody> </table>	SEDE	DIRECCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO - CACE ACA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.	CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL - CACE MENTAL	Carrera 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.	CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIÁTRICO - CACE PEDIÁTRICO	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.	CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA - CACR SABANALARGA	Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.	CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD - CACR SOLEDAD	Calle 65 # 6-241 prolongación av. murillo soledad
SEDE	DIRECCIÓN												
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO - CACE ACA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.												
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL - CACE MENTAL	Carrera 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.												
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIÁTRICO - CACE PEDIÁTRICO	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.												
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA - CACR SABANALARGA	Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.												
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD - CACR SOLEDAD	Calle 65 # 6-241 prolongación av. murillo soledad												
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Obrar de buena fe en el desarrollo de la orden de suministro. 2) Pagar al prestador del servicio en la forma y términos establecidos en la orden de suministro. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el prestador del servicio para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión de la orden de suministro. <p>Exigir al prestador del servicio a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p>												
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, PRESTADOR DEL SERVICIO O PROVEEDOR:</p>	<p>EL PROVEEDOR se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones:</p> <p>A) OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de suministro y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y los demás documentos técnicos que hacen parte integral de la orden de suministro; cumpliendo con los parámetros de calidad, de acuerdo con las normas establecidas en la materia. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud de la orden de suministro. 4) Presentar los informes requeridos por el supervisor. 5) Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E y allegarlas para la respectiva aprobación, si hubiere lugar a ello. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización de la orden de suministro, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas. 7) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la E.S.E (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución de la orden de suministro, si lo requiere. 												

- 8) Notificar oportunamente las novedades que afecten la ejecución de la orden de suministro, atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y resolver las quejas que les notifique el supervisor.
- 9) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital.
- 10) Acreditar los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, y cuando fuere el caso, afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del servicio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia de la orden de suministro.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1) Realizar la entrega de los elementos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta y demás documentos que hagan parte del proceso contractual, de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Supervisor de la orden de suministro.
- 2) Garantizar la disponibilidad de los elementos, de acuerdo con la solicitud que para efecto le haga el supervisor de la orden de suministro, durante la duración del suministro.
- 3) Responder por la buena calidad de los elementos relacionados a la ejecución del de la orden de suministro.
- 4) Cumplir con el plazo de entrega de los elementos.
- 5) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del suministro.
- 6) Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto suministro.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del suministro es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MCTE (\$67.995.410) IVA INCLUIDO**, y todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **Parágrafo:** La presente orden es por evento, razón por la cual quedará sujeto a los valores unitarios, que se discriminan a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR BRUTO
1	KIT DE MANTENIMIENTO DE 10.000 HORAS PARA VENTILADORES NEUMOVENT TS MARCA TECME INCLUYE BATERIA+ INSTALACION	6	\$ 6.800.000	\$ 40.800.000
2	TENSIOMETRO EXACTA ADULTO MARCA RIESTER	24	\$ 325.000	\$ 7.800.000
3	TENSIOMETRO BABYPHON PARA NIÑOS MARCA RIESTER 1440	2	\$ 350.000	\$ 700.000
4	EQUIPOS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS REF: 2131-200	5	\$ 851.000	\$ 4.255.000
5	BATERIA DE LITIO PARA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY MODELO BENEHEART D3 ANTIGUA VERSIÓN	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
6	TERMOHIGROMETRO DIGITAL AI2T MARCA UNI-T2	3	\$ 105.000	\$ 315.000
7	PERAS CON VÁLVULAS PARA TENSIÓMETROS	5	\$ 21.000	\$ 105.000
8	BATERIA PARA DOPPLER FETAL MARCA EDAN MODELO SONOTRAX II PRO	1	\$ 160.000	\$ 160.000
9	TRANSDUCTOR FHR DOPPLER FETAL EDAN MODELO SONOTRAX II PRO	1	\$ 198.000	\$ 198.000

10	BRAZALETE VELCRO ADULTO NEGRO 2 TUBOS MARCA RIESTER	10	\$ 69.000	\$ 690.000
11	BRAZALETE VELCRO PEDIATRICO NEGRO 2 TUBOS MARCA RIESTER	10	\$ 81.600	\$ 816.000
SUBTOTAL				\$ 57.139.000
IVA19%				\$ 10.856.410
TOTAL				\$ 67.995.410

FORMA DE PAGO:

La E.S.E pagará al proveedor mediante un único pago , cuyo valor se liquidará de acuerdo a los elementos entregados, según lo descrito en el estudio previo y demás documentos que hacen parte de la orden de suministro, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión de la orden de suministro y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1: EL PROVEEDOR no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el proveedor que sobrepase el valor total de la orden de suministro, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago.

Parágrafo 2: Con el fin de evitar tal situación, deberá EL PROVEEDOR dar aviso por escrito, al supervisor de la orden de suministro, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70 %) del valor de la orden de suministro, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia.

SUPERVISIÓN:

El control y seguimiento de la ejecución estará a cargo del **SUBGERENTE CORPORATIVO** o quien sea designado por el Gerente General.

e) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA

**VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA**

1. Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo acreditando la experiencia y /o idoneidades exigidas.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato o su equivalente, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato o su equivalente.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de

	<p>sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.</p> <p>10. Registro Único Tributario (RUT). 11. Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada. 12. Los demás documentos que se exijan en el estudio previo.</p>									
EXPERIENCIA	Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos o su equivalente, que demuestre la ejecución de actividades iguales o similares al objeto contractual del presente proceso de selección.									
f) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución, su impacto y tratamiento, se encuentran previstos en el anexo denominado análisis del sector. (VER ANALISIS DEL SECTOR)									
g) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION										
GARANTÍAS	EL proveedor, deberá constituir a su costa, a favor del E.S.E y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td> <td>10% del valor de la orden de suministro</td> <td>Por el término de ejecución de la orden de suministro y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>10% del valor de la orden de suministro</td> <td>Por el término de ejecución de la orden de suministro y un (1) año más</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor de la orden de suministro	Por el término de ejecución de la orden de suministro y seis (6) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de suministro	Por el término de ejecución de la orden de suministro y un (1) año más
	AMPARO	VALOR	VIGENCIA							
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor de la orden de suministro	Por el término de ejecución de la orden de suministro y seis (6) meses más								
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de suministro	Por el término de ejecución de la orden de suministro y un (1) año más								
PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.										
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	 <p>RAFAEL FERNANDEZ DE CASTRO RIASCOS SUBGERENTE CORPORATIVO - ESE UNA</p>									
PROYECTÓ	Patricia García - Asesora subgerencia corporativa									
APOYÓ Y REVISÓ	Carlos Padilla F. - Apoyo Dirección de Contratación									
APOYÓ Y REVISÓ	Leonor Pérez Blanco - Subgerente Científica									
REVISÓ Y APROBÓ	Alfredo Marroquin Burgos - Ingeniero Biomédico 									
REVISÓ Y APROBÓ	José Méndez Jiménez- Contratista 									
REVISÓ Y APROBÓ	Reynaldo Bravo González- director de infraestructura física y biológica 									